**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 025/2022 de fecha 04 de mayo de 2022**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 025-001/2022**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 24/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 742/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de abril de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0164/2022, de fecha 22 de abril de 2022, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna de fecha 01 de abril de 2022, identificada como Expediente NOT-7124-2022-000011, la Sección Planificación de Suministro de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ", de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con Sentencia Definitiva N° 93/2022, de fecha 04 de abril de 2022, solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 01 de abril del 2022;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 93/2022, de fecha 04 de abril de 2022, en el Expediente caratulado: "GERDA HEMPEL SOLANO LÓPEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto lo siguiente: *"1- HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la señora GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ, con C.I. N° 810.322, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; DISPONER que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios necesarios para que la paciente reciba sin demora el medicamento denominado RIBOCICLIB 200 MG (UNA CAJA): dos comprimidos cada 24 horas (con el desayuno)*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ**
**SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

*durante 21 días, luego suspender 7 días y reiniciar, conforme a la forma prescrita por el Dr. RENÉ LANDÓ BROWNE, en fecha 23 de marzo de 2022, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada"*;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 91/2022, de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 433.197.828.- (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos veintiocho);

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Sentencia Definitiva N° 93/2022, de fecha 04 de abril de 2022, en el expediente caratulado: "GERDA HEMPEL SOLANO LÓPEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto lo siguiente: *"1- HACER LUGAR a la acción de amparo constitucional promovida por la señora GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ, con C.I. N° 810.322, conforme al exordio de esta resolución y en consecuencia; DISPONER que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios necesarios para que la paciente reciba sin demora el medicamento denominado RIBOCICLIB 200 MG (UNA CAJA): dos comprimidos cada 24 horas (con el desayuno) durante 21 días, luego suspender 07 días y reiniciar, conforme a la forma prescrita por el Dr. RENÉ LANDÓ BROWNE en fecha 23 de marzo de 2022, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ, con C.I. N° 810.322, siendo

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ**
**SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia de Salud, emitió su parecer favorable en el marco invocado, para proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 26/2022, de fecha 22 de abril de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2.992/19"*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ", a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, el presente proceso contará con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, para la suscripción del Contrato, en atención al tipo de procedimiento que se pretende realizar y la urgencia del mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ**
**SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 025/2022 de fecha 04 de mayo de 2022**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 025-001/2022**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ", conforme a la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RIBOCICLIB 200 MG PARA GERDA MARÍA CRISTINA HEMPEL SOLANO LÓPEZ".----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ**
**SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS.**
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.